

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 17/16

ARTICULO 1º.- Establécese que las Declaraciones Juradas Patrimoniales previstas en el Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, y efectuadas por las autoridades y funcionarios municipales que se encuentran obligados en virtud de la Ordenanza N° 747/98, son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada, en forma gratuita a través de Internet, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Establécese que las Declaraciones Juradas presentadas en los términos del Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 747/98 serán publicadas en el sitio web oficial de Internet dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, y el Tribunal de Cuentas Municipal respectivamente, según corresponda.

ARTICULO 3º.- Sustitúyese en el artículo 3º de la Ordenanza N° 747/98, el texto “La información declarada tiene carácter de reservada y confidencial”, por el que a continuación se transcribe:

“Las Declaraciones Juradas efectuadas por el Intendente Municipal, los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, el Defensor del Pueblo titular, el Fiscal Municipal y los Directores que representen al Municipio en entes descentralizados y entidades autárquicas municipales, empresas y sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta y con participación estatal mayoritaria en las que participe el Estado Municipal, tienen carácter público, y serán difundidas y publicadas en los sitios web oficiales de Internet que posea la Municipalidad de Río Cuarto, sus Órganos de Gobierno, y los Entes Desconcentrados y Descentralizados.”

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el alcance de la publicación y la materialización operativa respecto de las declaraciones juradas patrimoniales comprendidas en los incisos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10 del artículo 1º de la Ordenanza N° 747/98, la que será implementada a través de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 5°.- Incorpórese el artículo 3° Bis en la Ordenanza N° 747/98, el que a continuación se transcribe:

“Las Declaraciones Juradas efectuadas por los Concejales, el Secretario y Prosecretario del Concejo Deliberante, tienen carácter público y serán difundidas y publicadas en los sitios Web oficial de Internet que posea el Concejo Deliberante de Río Cuarto.

El Presidente del Concejo Deliberante instrumentará el alcance de la publicación y materialización operativa respecto al formato de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales comprendidas en los incisos 4 y 5 del artículo 1° de la Ordenanza N° 747/98, la que será implementada a través de Presidencia del Cuerpo o el área que ésta designe.”

ARTICULO 6°.- Incorpórese el artículo 3° Ter en la Ordenanza N° 747/98, el que a continuación se transcribe:

“Las Declaraciones Juradas efectuadas por los miembros del Tribunal de Cuentas, tienen carácter público y serán difundidas y publicadas en los sitios Web oficial de Internet que posea el Tribunal de Cuentas de Río Cuarto.

El Tribunal de Cuentas Municipal instrumentará el alcance de la publicación y materialización operativa respecto de las declaraciones juradas patrimoniales comprendidas en el inciso 6 del artículo 1° de la Ordenanza N° 747/98, la que será implementada a través de la presidencia de dicho órgano.”

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de Agosto de 2016.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

JOSE A. BAROTTI
Secretario